

# DIARIO OFICIAL

AÑO LVII

Bogotá, lunes 5 de diciembre de 1921

Números 18012 y 18013

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Informes de la mayoría de la Comisión encargada de investigar los cargos formulados al Excelentísimo señor Presidente de la República . . . . . 433

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto número 1350 de 1921, por el cual se hace una permuta, unas promociones y varios nombramientos en el ramo Telegráfico . . . . . 439  
 Decreto número 1351 de 1921, por el cual se hace una promoción y varios nombramientos en el ramo Telegráfico . . . . . 439  
 Decreto número 1352 de 1921, por el cual se hace una permuta y unos nombramientos en el ramo Telegráfico . . . . . 439  
 Decreto número 1354 de 1921, por el cual se encarga al señor Ministro de Hacienda del Despacho de Relaciones Exteriores . . . . . 439

MINISTERIO DEL TESORO

Tesorería General de la República. Movimiento de caja del día 5 de noviembre de 1921 440

CORTE DE CUENTAS

Autos de la Sala Especial de Decisión . . . . . 440  
 Avisos oficiales . . . . . 440

PODER LEGISLATIVO

INFORMES de la mayoría de la Comisión encargada de investigar los cargos formulados al Excelentísimo señor Presidente de la República.

Honorables Representantes:

Antes de la reunión del actual Congreso, ya existía en el país cierta vaga inquietud y un temor muy justificado respecto a los males que estaban minando la existencia misma de la República, como consecuencia lógica de un sistema administrativo, cuyos directores no han sabido elevarse, ni un momento, a la altura que, de consuno, reclamaban de ellos la marcha progresiva de la Nación y las legítimas aspiraciones de los ciudadanos que, en mala hora, les habían confiado su bienestar presente y su suerte futura. El señor Presidente de la República y los Ministros del Despacho Ejecutivo, de todo parecían ocuparse menos de la guarda y buen manejo de la cosa pública, que en sus manos parecía cada vez más descuidada y peor servida. Al iniciarse las labores de este año en el Parlamento, las máculas y dilapidaciones, las actitudes claudicantes y el desprestigio nacional, aparecieron de relieve y empezó entonces lo que justamente se ha llamado obra fiscalizadora de la Cámara, que lo es al propio tiempo de depuración y saneamiento, encaminados a remover, primero, las causas del mal, para edificar después la verdadera República, con el propósito de salvar, si esto fuere posible, de las ruinas acumuladas por la imprevisión, la incapacidad y la mala fe, todo aquello que la presente administración no ha logrado destruir, en su empeño suicida, de cuanto constituye la esencia vital de un pueblo, glorioso en su pasado y de ilimita-

dos destinos en lo porvenir, por las ingentes riquezas de su suelo y la energía de sus habitantes.

Ese trabajo de discriminación de la Cámara, dirigido con habilidad y patriotismo, ha penetrado a través de las grietas del edificio gubernamental, por todos los resquicios de este régimen en descomposición, y el resultado, doloroso es decirlo, no puede ser más funesto para los gobernados ni más oprobioso para los gobernantes que así han comprometido el patrimonio común, creando en el interior una situación de desastre y en el Exterior de desacierto y peligro.

El noble intento de la Cámara de librar a la República del peso muerto que está retardando su progreso y aun amenazando su existencia, y de deslindar responsabilidades, a fin de que no llegue a decirse, con razón fundada, que Colombia tiene el Gobierno que merece y que sus hijos todos, al solidarizarse con los métodos y procedimientos de la presente administración, comparten gustosos la mengua y el deshonor que les son propios, ha culminado en la proposición aprobada en la sesión de veintisiete de octubre último, la cual contiene, en su lacónica expresión, el supremo esfuerzo de la opinión pública, libre e independiente, para pedir sanción contra los más altos responsables, por violaciones de la Constitución y de la ley, y para encender en la conciencia colectiva el sentimiento aún latente de la dignidad y del valor cívicos.

Esa proposición dice:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 1831 del Código Judicial, nómbrase por la Cámara una Comisión investigadora compuesta de tres miembros, para que en el término de tres días, oídas las informaciones dadas por el Representante Gómez Laureano, y las explicaciones del Excelentísimo señor Presidente de la República y demás datos que tenga a bien allegar, presente el informe que estime conveniente."

Por la designación, a la vez honrosa y grave de la mayoría de mis honorables colegas de la Cámara, me ha correspondido el difícil y penoso empeño de investigar lo que haya de culpable o delictuoso en la conducta del primer mandatario de la Nación, y como no me sería dable, sin menoscabo de mis deberes y de mi reputación, declinar el ponderoso cargo, he afrontado la tarea que se me ha encomendado; no sin sentir, preciso me es confesarlo, una tristeza profunda, como corresponde a quien se ve obligado a reconocer, no ya sólo la posibilidad, sino también la certeza, de que la persona honrada con el voto de sus conciudadanos para tan elevada magistratura como es la de Presidente de la República, no haya sabido conservar en ella la grandeza de alma y la incorruptible probidad de los esclarecidos varones que han regido, desde Bolívar y Santander, los destinos del país.

Como liberal y miembro de un partido constitucional que desde hace años viene trabajando, dentro de la paz, por el mejoramiento y adelanto patrios, sin propósitos injustificables de dominación, en franco y leal acuerdo con cuantos, individuos o agrupaciones, han manifestado igual decisión, me siento libre de todo apasionamiento partidista en esta ocasión memorable, e inspirado únicamente en el amor a la patria, por su gloria y poderío, vengo a pedir a la Cámara que en uso de sus prerrogativas,

acuse al Presidente de la República por aquellos cargos que en su sabiduría estime fundados, entre los que han sido materia de la presente investigación, la cual, por la premura del tiempo, no ha sido posible llevar hasta sus extremos límites, a pesar de la decidida voluntad puesta al servicio de su terrible deber por los miembros de la Comisión.

He llamado terrible deber el que se nos ha impuesto por la honorable Cámara de Representantes, de inquirir la conducta del Jefe del Poder Ejecutivo, porque su humillación y desprestigio, si resultaren comprobados, forzosamente habrán de reflejarse con desdoro sobre la nacionalidad. No obstante, esta consideración no puede ser bastante a contener la marcha de necesarias reivindicaciones, porque la República no se salva cubriendo con un manto de olvido el procedimiento oprobioso de sus mandatarios, sino volviendo por los fueros del decoro y de la dignidad nacionales, en hora infausta comprometidos por su más alto y obligado guardián. A esta luz adquieren desmesurada solemnidad aquellas tremendas revelaciones que escuchó la Representación Nacional estupefacta el día en que el honorable Representante doctor Laureano Gómez, en frases inflamadas de ira y de dolor, pregonó los errores y las faltas, la indelicadeza y el desconocimiento de las leyes, por parte del Presidente de la República, y más todavía cuando este magistrado, en confesiones y descargos que tanta falta de sensibilidad moral revelan, explicó ingenuamente, al parecer, en el recinto de la Cámara, como si de cosas leves se tratara, los procedimientos inalicables que le increpaba su acusador, dejando en el ánimo de los oyentes una emoción de tristeza capaz de arrancar lágrimas, al abandonar aquel lugar de expiación para él, en medio de amigos y adversarios del seno de la Representación, sin que nadie lo apostrofase o aplaudiese y sólo seguido por la rechifla del vulgo, que no se guarda de ahorrar afrenta a las grandezas caídas.

Entrando ya en la consideración de los cargos concretos que el honorable Representante doctor Laureano Gómez le hace al Excelentísimo señor Presidente de la República, don Marco Fidel Suárez, y de las explicaciones que éste da al respecto para justificarse, en vista de las comprobaciones que se ha logrado reunir en el corto plazo de que, para ese efecto, ha dispuesto la Comisión, sin entrar por ahora en comentarios, se tiene lo siguiente:

En esta parte, se han tenido en cuenta para el estudio de la cuestión, la versión, ampliada bajo juramento en este informativo, del discurso del honorable Representante doctor Gómez, autorizada por él, y su declaración también jurada, lo mismo que la versión del discurso del señor Presidente, obtenida por los relatores de la Cámara, y la que él mismo ha hecho posteriormente, adicionándola y reformándola en algunos puntos.

Venta de sueldos y gastos de representación al Banco Mercantil Americano.

En cuanto al primer cargo, o sea la venta de sueldos y de gastos de representación, hecha por el señor Presidente de la República al Banco Mercantil Americano, confiesa aquel alto funcionario que en marzo de 1919 hizo

tal venta de sueldos (nada dice de la venta de gastos de representación), y explica la operación significando que ello fue una simple venta de un valor futuro, como las cosechas pendientes o los demás valores que están en el porvenir, y que la hizo como acto personal y privado, atendiendo a su propio provecho, como ha acostumbrado otras análogas, descontando, por ejemplo, los productos de arrendamientos. Sobre el particular, corre agregada a los autos una copia auténtica de la carta firmada por el señor Presidente, don Marco Fidel Suárez, en papel timbrado con el escudo de la República, en la cual se lee:

"Bogotá, marzo 17 de 1919.

"Señor Habilitado de los empleados de la Presidencia de la República—Presente.

"Ruego a usted entregar al Banco Mercantil Americano de esta ciudad los sueldos que me corresponden en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de este año; así como la mitad de los gastos de representación, es decir, la suma de dos mil pesos (\$ 2,000), correspondiente a los meses expresados.

"MARCO FIDEL SUAREZ

"Aceptado, Daniel Roza A."

El honorable Representante doctor Gómez, al formular este cargo, apunta el hecho de que la fecha de esta carta coincide muy aproximadamente con la de un Mensaje en que el señor Presidente y todo el Ministerio hacían críticas acerbas al Banco Mercantil, a tiempo que elogiaban al National City Bank, para ver si le podía vender una casa. La primera parte de estas afirmaciones, pues de la segunda no aparece constancia aquí, por no haberse podido verificar la cita hecha al Gerente del National City Bank, la explica el testigo doctor Alfonso López, así:

"El Presidente Suárez no manifestó ningún disgusto el 16 de marzo por la visita que ese día le hice en Palacio con el doctor Luis Samper Sordo, para tratar de obtener que cesara la matanza de ciudadanos indefensos en las calles de la ciudad. Así se explica que al día siguiente no hubiera vacilado el Presidente Suárez en solicitarnos el descuento de sus sueldos y gastos de representación correspondientes a los meses de marzo a agosto inclusive. Es claro que si el doctor Samper y yo nos hubiéramos retirado de Palacio en malos términos con él, no habríamos convenido en atender la solicitud en cuestión. Debo advertir, de paso, que el señor Suárez mandó proponer el descuento de unas libranzas, esto es, órdenes de pago por sueldos que tanto Samper como yo entendimos que debían estar devengados, y que para nosotros fue una positiva sorpresa recibir en cambio la carta-orden para el Habilitado de los empleados de la Presidencia de la República, que en original entregó el doctor Samper Sordo a la Comisión. Nunca hemos hecho pública esta declaración, porque siempre nos pareció mejor callarla por el buen nombre del país."

*Préstamo de \$ 20,000 a mister Boomer.*

Este cargo se puede sintetizar en la aseveración de que Boomer, agente y representante de casas americanas, exportadoras de rieles y maquinaria para ferrocarriles, deseoso de emprender negocios de esa clase en Colombia, haciendo grandes inversiones, le manifestó al señor Presidente esas pretensiones, de que éste se mostró muy complacido y que inmediatamente dio a entender que para que dichas casas contasen con simpatías, debían hacer a un amigo suyo un préstamo de \$ 20,000, y que terminada la entrevista y al inquirir el agente quién era ese amigo, el señor Presidente dijo que era él mismo. El negocio se verificó, agrega el doctor Gómez, y así consta en la escritura número 441 de la Notaría segunda, que ha pasado en manos de la Comisión.

A este respecto, dice el señor Presidente:

"Otra de las acusaciones que se me ha hecho es la de haber conseguido una suma en préstamo, en los términos ordinarios y corrientes, y con garantía hipotecaria, con un señor Boomer, a quien no recuerdo haber visto ni de cara, y con cuyos representantes hice este negocio. Se ha dicho que ese señor vino a ofrecer rieles, y que yo le puse como condición de sus contratos que me suministrase ese dinero. Jamás suministré rieles ni nada ese señor, jamás propuso siquiera contratos, y no hay de ello huellas en el Ministerio respectivo."

En la versión corregida de su discurso, el señor Presidente dice:

"El resumen de todo esto es que efectivamente negocié un préstamo hipotecario; que el señor Boomer no es hoy acreedor mío por no haber podido suministrar el dinero; que dicho señor no ha hecho operación ninguna con el Gobierno, y que es imposible que el préstamo se hubiera hecho con la condición de la compra de rieles, pues el interés ha resultado enormísimo, y la seguridad del contrato no puede ser más satisfactoria. La operación fue tan teórica, que apenas tengo vago recuerdo respecto del señor Boomer, a quien se refiere la carta que sigue."

Las comprobaciones recogidas en este particular, son:

Por escritura número 441, de 13 de febrero de 1920, Notaría 2ª de este Circuito, cuya copia auténtica figura agregada al informativo, el señor don Marco Fidel Suárez dijo:

"Que ha recibido de la Sociedad comercial que gira bajo la razón social de Boomer & Cª, a mutuo o préstamo de consumo, la cantidad de veinte mil pesos (\$ 20,000) moneda corriente, a la tasa del ocho por ciento (8 por 100) anual y con el plazo de un año, contado desde la fecha de esta escritura, y que se constituye deudor de la expresada cantidad, etc. Para asegurar la deuda, se constituyó, por el mismo instrumento, hipoteca sobre una casa situada en esta ciudad. El crédito y la hipoteca fueron aceptados por el señor Carlos Ramírez Prieto, como socio de Luis Carlos Páez & Cª, firma apoderada de Boomer & Cª

Lo que se sabe de los antecedentes de la operación de préstamo referida y de sus consecuencias hasta el momento presente, aparece en la carta de los señores Luis Carlos Páez & Cª al señor don Marco Fidel Suárez, de 27 de octubre último, y en las declaraciones de los socios de esta firma, señores Luis Carlos Páez y Carlos Ramírez Prieto, en las declaraciones de los señores doctor Pedro María Carreño, Cristóbal Pérez y Ernesto Michelsen, Gerente éste del Banco de Colombia, y, finalmente, en la inspección ocular practicada en dicho Banco.

El resumen de todo este negociado es, aproximadamente, como sigue:

El señor R. de F. Boomer estaba en esta ciudad en enero de 1920, y se proponía especialmente hacer negocios de importación y exportación de mercancía y frutos, etc., e igualmente hacer las operaciones de préstamo, es de suponer que se relacionaran con tales negociaciones, y también se proponían someter al Gobierno Nacional una propuesta referente a suministro de materiales para el Ferrocarril del Pacífico, abriendo al Gobierno los créditos respectivos. Para tratar de esto último el señor Boomer fue a Palacio, en compañía del doctor Luis Carlos Páez, y después de exponer aquél al señor Presidente el objeto de su visita, éste se mostró agradecido y complacido, son los términos que emplean los testigos, y significó al interesado, o sea al señor Boomer, que era necesario para formalizarla, presentar la oferta por el conducto regular del Ministerio de Obras Públicas, ante el cual no se hizo ninguna propuesta formal. El testigo doctor Luis Carlos Páez refiere en seguida lo siguiente:

"En efecto nos trasladamos a Palacio, y allí, después de saludar al señor Presidente de la República, el señor Boomer le expuso el objeto de la visita. El señor Presidente dijo que le agradecía esa oferta de crédito (el necesario para la compra de elementos para el Ferrocarril del Pacífico), pero que era necesario presentarla de una manera formal por el conducto regular, que para estas negociaciones era el Ministerio de Obras Públicas. En seguida, y después de preguntarle el señor Presidente al señor Boomer sus impresiones sobre el país, le preguntó acerca de sus proyectos de negocios en este país, a lo cual respondió el señor Boomer que su Casa proyectaba exportar mercancías americanas, maquinaria, etc.; que establecería una sección de frutos del país y de préstamos de dinero a sus clientes, mediante garantías. El señor Suárez manifestó que había un sujeto de su absoluta confianza que solicitaba una suma con muy buena garantía y que le recomendaba esta operación al señor Boomer, quien ofreció estudiar las bases que se le presentarían. En esos mismos días, por medio del señor Carlos A. Ramírez Prieto, hizo saber el señor Presidente de la República que la operación era para él, por la suma de \$ 20,000 y con garantía de una casa, cuya situada en la Calle de Florián de esta ciudad. El señor Boomer manifestó a los socios de la firma Luis Carlos Páez & Cª su asentimiento de que se hiciera la operación, y así se hizo saber al Presidente de la República..."

El señor Gerente del Banco de Colombia, don Ernesto Michelsen, declara sobre lo mismo:

"Por recomendación de una persona respetable, conocí al señor Boomer, quien venía a la vez recomendado por mister Carnegie, quien decía que era sobrino del millonario. Dicho señor Carnegie vino al Banco con Boomer, y en virtud de aquellas recomendaciones, convinimos en negociar las letras que el mismo señor Boomer, o sus representantes en Bogotá, señores Luis Carlos Páez & Cª, giraran a cargo de Boomer & Cª, de Nueva York. En la misma virtud tomé el Banco algunas de esas letras, entre ellas una de \$ 20,900 a favor del Banco, la cual fue protestada en Nueva York. Venida la letra protestada, supe que los fondos que ella representaba no habían sido invertidos en compra de frutos, como se nos había dicho por los mismos señores Luis Carlos Páez & Cª, en carta de 13 de febrero de 1920, sino que habían sido prestados al señor don Marco Fidel Suárez. Debo agregar que los \$ 20,900 valor de la letra aún no han sido cubiertos sino en parte por los giradores, quienes han entregado al Banco como seguridad de la deuda el crédito hipotecario a cargo del señor Suárez, que está endosado al señor Cristóbal Pérez y por éste entregado en el Banco, el cual cobra por intereses moratorios de la letra protestada, el 15 por 100 anual."

La Comisión tuvo a la vista la copia legalizada de la escritura número 441, otorgada el 13 de febrero de 1920 en la Notaría 2ª de esta ciudad, en la cual escritura aparece la siguiente nota de endoso:

"Estampillas anuladas por valor de \$ 0-10. Bogotá, marzo 8 de 1920. Cedemos en nuestro carácter de apoderados de Boomer & Cª Inc., al señor Cristóbal Pérez, por valor recibido, el crédito hipotecario a que se refiere esta escritura.

"Por poder, Luis Carlos Páez & Cª—Carlos A. Ramírez Prieto.

"Aceptado—Bogotá, 28 abril de 1920.

"MARCO FIDEL SUAREZ"

Aparece agregado a la escritura una hoja de papel sellado con estampillas por valor de \$ 0-10, anuladas con el nombre Cristóbal Pérez, cuya firma, dejando un espacio en blanco, aparece más abajo.

Informó también el señor Gerente que el crédito hipotecario no ha sido cubierto a pesar de haberse cumplido el plazo el 13 de febrero de este año, como tampoco han sido pagados los intereses correspondientes.

La letra no fue cubierta por los girados, alegando éstos falta de documentos explicativos y por no tener Boomer autorización para realizar algunos de los negocios que hizo en Colombia.

El referido crédito hipotecario, endosado como se ha visto por los apoderados de Boomer & C<sup>o</sup> a Cristóbal Pérez, no ha sido cubierto, a pesar de las gestiones repetidas del cesionario, por el deudor señor don Marco Fidel Suárez, quien en carta de 15 de enero de este año, dice lo siguiente:

"En respuesta a la carta de usted le informo que con especial empeño me ocupé en levantar la mayor suma posible para abonar a mi obligación hipotecaria por \$ 20,000. Como el alza de las letras me ha convertido el interés de esa obligación en un 40 por 100 anual aproximadamente, espero que usted se inspire en equidad, si le es posible, y me trate con alguna consideración. Estando enfermo el señor Ramírez Prieto, quien fue el interventor en este negocio, y con quien he deseado hablar, usted me perdonará que no me haya referido antes a su carta que contesto.

"Quedo de usted muy atento, seguro servidor, q. s. m. b.,

"MARCO FIDEL SUÁREZ"

*Venta de sueldos del señor Suárez cuando era Ministro de Relaciones Exteriores, al Banco Central.*

Afirma el honorable Representante doctor Gómez que siendo el señor Suárez Ministro de Relaciones Exteriores, vendió un año entero de su sueldo, y que a los dos meses de verificada la operación, se retiró del cargo, dejando sin garantías la deuda y sin que el compromiso tuviera el obligado cumplimiento. El señor Presidente no niega el cargo, y dice:

"Es cierto también que en otro Banco celebré una operación de descuento cuya liquidación se me trascendió en su día. Al cabo de cuatro años he atendido a ella, pagando casi doble cantidad."

*Préstamo de \$ 10,000 del holandés Loshier.*

El cargo se relaciona así:

"El señor Loshier llegó a la capital con el ánimo de verificar una operación sobre la apertura de las Bocas de Ceniza. No estaba él en capacidad ninguna de celebrar negocios bancarios, pero ante la exigencia del señor Suárez de que le hiciera un préstamo, giró una letra a favor de dicho señor contra el Royal Bank of Canadá por la suma de \$ 2,000, la cual, endosada en blanco por el señor Suárez, pasó por las manos de todos los Gerentes de Bancos de la capital, quienes se inhibían de tomarla, a causa de que el señor Loshier no era conocido en esta plaza en su calidad de girador. El señor Presidente, en la versión de su discurso posterior a la referida sesión de la Cámara, dice:

"Con el señor C. Loshier no he celebrado ningún negocio, pues si bien es cierto que él, muy bondadosamente, algún día me dijo:

'Don Marco, noto que usted en medio de este cúmulo de atenciones necesita dinero para atender a los compromisos que le ocasionan las fianzas y la usura; quiero servirle.'

"El señor Loshier, al fin, nada pudo hacer."

Sobre este particular, declara el doctor Miguel López Pumarejo:

"En el año de 1918 estuvo en la oficina de los señores Pedro A. López & C<sup>o</sup> el señor Cristóbal Loshier, extranjero de nacionalidad holandesa, según afirmó, quien había venido a Colombia, según manifestó, interesado principalmente en las obras de ca-

nalización y limpia del río Magdalena y en el establecimiento de un banco hipotecario formado por capitalistas holandeses y colombianos. Las conversaciones que tuvo con los socios de Pedro A. López & C<sup>o</sup> versaron principalmente sobre el último de los puntos nombrados. Acerca del establecimiento de un banco hipotecario tuvimos varias conferencias con el señor Loshier, y en una conversación conmigo me manifestó, después de tratar estos asuntos, que había estado conferenciando con el señor Suárez sobre el interés que tenía de hacer alguna operación con el Gobierno relativa a la limpia y canalización del río Magdalena; que el señor Suárez se había mostrado muy deferente con él y le había manifestado la buena disposición que lo animaba para tratar con él estas cuestiones cuando él se hiciera cargo de la Presidencia; que en el curso de la conferencia el señor Suárez le había solicitado una suma de dinero en préstamo, suma que Loshier ofreció en una letra a la vista sobre Nueva York. Recuerdo que la letra era por la suma de \$ 10,000 oro americano, girada personalmente por el señor Loshier a cargo de la Agencia del Royal Bank of Canadá en Nueva York. La letra me fue mostrada por el señor Loshier al tiempo de proponerme que fuera comprada por Pedro A. López & C<sup>o</sup>. Al respaldo llevaba la firma del señor Marco Fidel Suárez, sin anotación ninguna, en la forma acostumbrada para los endosos en blanco. El señor Loshier me manifestó que consideraba conveniente haber accedido a la solicitud del Presidente electo, y me dejó comprender que él consideraba dudosa la devolución del dinero en la forma que se había pactado. Anoto todos los detalles de esta conversación, que tuvo lugar el día . . . . de 1918, por exigiéndome así la Comisión investigadora de la Cámara de Representantes, pues si bien es cierto que el señor Loshier no me exigió reserva absoluta en la materia, es de suponer que sus declaraciones y apreciaciones fueran de carácter confidencial."

*El caso del Ferrocarril de Santa Marta.*

Dice el honorable Representante doctor Gómez que el señor Presidente no ha tenido reparo en significar que había firmado la Resolución del Ministerio de Obras Públicas sobre limitación del privilegio, al representante de la Compañía del Ferrocarril de Santa Marta, contra su conciencia y bajo la presión de la prensa, y que no se negaba a un cambio de rumbo sobre la materia; y también, que llamó y se entendió con el representante de la United Fruit Company y del Ferrocarril de Santa Marta, y le solicitó un préstamo de \$ 20,000 con garantía de sus sueldos, y la operación se hizo y el señor Suárez obtuvo un cheque con fecha de 17 de julio de este año, a su favor, por la cantidad de \$ 19,465-15, y que fue consignado en su cuenta del Banco Mercantil por José Celedonio Castañeda.

Contesta el señor Presidente:

"Se ha traído a colación al señor don Joaquín B. Fernández, Gerente de la Compañía Frutera de Santa Marta, atribuyéndole operaciones verificadas conmigo, provisiones de fondos para asegurar mi colaboración en asuntos en que tenga interés aquella Compañía. Digo y sostengo que eso es falso. Dada la naturaleza de las operaciones que podrían hacerse respecto al Ferrocarril de Santa Marta, por la situación en que el asunto se encuentra, el señor Fernández sería un insensato si me quisiera pagar por lo que no puedo hacer; por lo que no está en mi esfera. ¿Cómo podría él votar así el dinero, si yo nada puedo hacer en el particular, y la situación creada por la Resolución Ejecutiva es precisamente contraria a lo que él quiere? Sólo por medio de una ley del Congreso, sólo si éste lo quisiera así y diera para ello las autorizaciones del caso, para efectuar un compromiso ami-

gable, sólo así podría ella llevarse a cabo. Y si yo fuera capaz de cometer la baja que se supone, y el señor Fernández capaz de secundarla, tendríamos que tener en cuenta esos hechos y que esperar a que aquella hipótesis se realizara y el Congreso resolviera el punto. Se ha dicho en alguna publicación que yo dije al señor Fernández que había firmado contra mi conciencia la Resolución sobre limitación del privilegio, y aquí tengo una carta del señor Fernández en que declara que no recuerda haberme oído decir nunca eso en nuestras conversaciones. Sobre estas cuestiones mis opiniones privadas han sido favorables a un arreglo, porque yo he seguido la vieja máxima: 'más vale un mal arreglo que un buen pleito' (tanto más, dice el señor Presidente, en la versión reformada de su discurso, cuando la composición es buena y el pleito muy largo, por lo menos). . . . . Es, pues, de todo punto imposible que yo haya podido cometer el acto que se me achaca. Sería el señor Fernández un hombre sin previsión ni discernimiento, desprovisto hasta de sentido común, si entregara dinero a quien tiene las manos atadas para proceder en el asunto de que se trata. Con el señor Fernández he tenido tres conversaciones. En la primera hablamos de la cuestión pendiente sobre el Ferrocarril de Santa Marta. En ella le dije que nada nuevo se podría hacer mientras el Congreso no diera para ello una autorización legal, que permitiera entrar en el camino de una amigable composición. Después hablé con él para manifestarle cuánta sería la gratitud del Gobierno si el señor Fernández, con su influjo personal, nos ayudaba a conseguir en los Estados Unidos un pequeño empréstito, hoy cuando la Tesorería se encuentra en tan extrema penuria por la baja de las rentas, empréstito destinado a pagar, siquiera en parte, el servicio público. Desgraciadamente no se pudo hacer nada. . . . . Movidio por el deseo de arbitrar recursos para el Estado, comisioné a los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda para que buscaran entre los banqueros y capitalistas nacionales o extranjeros de esta ciudad alguno que quisiera hacer esta operación (la de levantar empréstitos). El sujeto que ocupa la Presidencia de la República tiene propiedades que ofrece en venta con pacto de retroventa para prestar la suma que por ese medio se obtenga a la República y contribuir así a solventar las dificultades en que ésta se encuentra."

Lo que se ha podido averiguar en el particular es lo que sigue:

El señor don Marco Fidel Suárez firmó un pagaré (que no está estampillado, ni registrado o reconocido legalmente) a favor del Banco de Londres y Río de la Plata, en el cual se reconoce deudor por la cantidad de \$ 25,000 oro legal, y da en prenda al acreedor doce libranzas aceptadas por los señores Tesorero General de la República y Habilitado de la Secretaría de la Presidencia, correspondientes a los sueldos de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de mil novecientos veintiuno, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de mil novecientos veintidós, de valor de mil quinientos pesos (\$ 1,500) cada una, y otra libranza más, de valor de dos mil quinientos pesos (\$ 2,500) moneda legal, que corresponde a los gastos de representación de la Presidencia de la República en el primer semestre de mil novecientos veintidós.

En carta de 19 de julio de 1921, dirigida al señor don Marco Fidel Suárez, del señor Frank A. Koppel, Gerente del Banco de Londres y Río de la Plata y representante, además, de la Compañía del Ferrocarril de Santa Marta y de la Compañía Frutera Unida, se le da cuenta al destinatario de los descuentos que le ha hecho el Banco sobre la cantidad de \$ 20,500, la cual queda reducida a \$ 19,309, en vez de \$ 19,461-15, valor del cheque enviado el mismo día al señor Suárez, contra el Banco de Bogotá.

El cheque en referencia está marcado con el número 079/A 13,257, y lleva fecha 19 de julio de 1921. Lo firma el Banco de Londres y Río de La Plata, Frank A. Koppel, Gerente. Pagado el 21 de julio de 1921, y tiene al respaldo: B. M. A. Canjes. Marco Fidel Suárez. Una estampilla.

El asiento correspondiente en el Banco Mercantil Americano, dice:

"Libro de cuentas corrientes. Castañeda José C. (Hoja número 1). Número de chequeras, 1653. Fecha de la consignación, 19 julio de 1921. Valor del cheque, \$ 19,461-15."

Durante la diligencia de inspección (primera) practicada en el Banco de Londres y Río de La Plata, consta:

"El señor Gerente, impuesto del objeto de la diligencia, manifiesta que un día llamaron del Palacio presidencial, por teléfono, de orden de Su Excelencia el Presidente de la República, con el objeto de averiguar si el señor Gerente se encontraría en el Banco a las 11 y 30 de la mañana de ese día, pues el señor Presidente deseaba tratar con él algún asunto particular. El señor Gerente contestó que él mismo iría a Palacio para evitar a Su Excelencia toda molestia. Al efecto, a las cuatro de la tarde el señor Presidente le manifestó que si le podría hacer el favor, que otros Bancos ya le habían hecho, de descontarle sus sueldos. El señor Gerente observa que él estaba algo sobrecogido y nervioso por la circunstancia de hallarse frente a la persona del primer Magistrado de la Nación, razón por la cual no se excusó de verificar aquella operación, y le contestó a Su Excelencia que la haría con mucho gusto, con un descuento del doce por ciento y con garantías. Su Excelencia le replicó que hacía la operación al diez por ciento y le concedería hipoteca sobre una casa que Su Excelencia afirmó costaba treinta mil pesos (\$ 30,000), o sobre otra propiedad. El señor Gerente le contestó a Su Excelencia que mandara al Banco los documentos para complacerlo. A una pregunta del señor Gerente respondió Su Excelencia que quería hacer la negociación por todos los meses para completar el período, o sea hasta el 1° de agosto de 1922. Ya para terminar le exigió el señor Gerente a Su Excelencia que le enviase todos los papeles y lo demás, y que consultase con su abogado para que extendiera la hipoteca ofrecida. El señor Gerente manifiesta que usó la expresión 'y todo lo demás,' porque él no sabía qué papeles se necesitaban para hacer aquello, pues él antes no había hecho operaciones de esa índole; que la hipoteca aún no le ha sido concedida por Su Excelencia, a pesar de que en otra entrevista que tuvo con Su Excelencia sobre otro asunto le insinuó que tenía pendiente dicha hipoteca. A Su Excelencia le expidió el Banco, en pago de la operación, el cheque número 079/A 13257, por \$ 19,461-15."

En la segunda inspección al Banco de Londres y Río de La Plata, se dejó constancia de lo siguiente:

"Presente el señor Frank A. Koppel, Gerente del Banco, exhibió los libros auxiliares, diario y mayor de valores descontados, y además el diario de las cuentas del Banco de Londres y Río de La Plata, en cuyos folios figura, con fecha 22 de julio pasado (1921)—folios 8 del diario de valores descontados, folio 489 del mayor de la misma cuenta, y folio 4 del diario—una operación de descuento por la suma de \$ 20,500 a favor del señor Marco Fidel Suárez, con su correspondiente partida, abonando al Banco de Bogotá el valor del cheque con que fue pagada dicha operación, por \$ 19,461-15 moneda legal. El señor Koppel manifestó, a insinuación de uno de los miembros de la Comisión, que con ninguna otra persona ha verificado el Banco operaciones semejantes a la que se acaba de describir, y que dicha operación alcanzó a sorprenderlo.

En esta inspección se dejó constancia de

que habiéndole pedido uno de los Vocales de la Comisión al señor Koppel que exhibiera la cuenta que en los libros del Banco tuviera la United Fruit Company, manifestó que allí no se llevaba tal cuenta, y remitió a los miembros de la Comisión, si querían obtener el dato, a las oficinas de Alexander Koppel & C<sup>a</sup>

En estas oficinas se practicó una inspección, cuyo resultado consta en la respectiva diligencia, y es como sigue:

"Presente el señor Sam. B. Koppel exhibió como socio de la Casa mencionada (Alexander Koppel & C<sup>a</sup>), y a solicitud de la Comisión, el libro de cuentas corrientes de la Casa Alexander Koppel & C<sup>a</sup>, correspondiente al año de 1921. Al folio 25 de dicho libro aparecen descritas las siguientes operaciones, entre otras: 'Julio 15.—C. 30 Ch| 2,962 por Ds. 50,000 Cgo. Corn Exchange bank a 112. 56,000 (Al haber de la cuenta de la United Fruit Company). Julio 19.—L. R. Ch| 3,365 O| Bco. Londres & Río de P. C| O. Sr. Fernández. 25,000 (al cargo de la cuenta mencionada). Exhibido el talonario se halló el talón que dice: "C| United Fruit Company N° A03365-25|. Bogotá, 19 de julio de 1921. A favor del mismo Bco. S| orden de J. B. Fernández, \$ 25,000." Exhibió además el señor Koppel la *Cartilla de depósitos a término fijo a un año*, en la cual está descrita la siguiente operación: Julio 19-1921. Con intereses al tipo que abona el Banco por depósitos a plazo fijo, venciendo el 19 julio-1921 y cada 12 meses después. Recibido. J. B. V., Tenedor de Libros. Cajero, A. Rojas. Crédito, 25,000. Saldo, 25,000. La libreta lleva el título de Banco de Londres y Río de La Plata. Agrega el señor Sam. B. Koppel que dicho depósito de \$ 25,000 en el Banco de Londres y Río de La Plata, fue ordenado por el señor Fernández en vista de que no necesitaría disponer de los \$ 56,000 abonados y prefería tener los \$ 25,000 en depósito a un año."

En la Tesorería General de la República, se tomó del libro de reconocimientos el dato referente al pago hecho al Habilitado del Palacio presidencial, de los sueldos y gastos de representación (primero y segundo semestres) del señor Presidente de la República, del mes de febrero de este año en adelante. Se ignora si todas estas cantidades habrán sido dadas por el deudor señor Suárez para cancelar la cuenta del Banco de Londres y Río de La Plata, pues lo que es cierto es que este Banco por sí mismo no ha cobrado las libranzas que a su favor hiciera extender el señor Presidente, no obstante haber sido aceptadas por dicho Habilitado y por el Tesorero General de la República.

Las declaraciones de los señores doctores Pablo Gregorio Alfonso y Saúl Parra, Jueces de Circuito de Bogotá, quienes integraron la Comisión del Poder Judicial de esta ciudad que estuvo en el Palacio presidencial, a tratar con el señor Presidente de lo relacionado con la difícil situación del Poder Judicial por el no pago de sueldos, aparece que el señor Suárez les manifestó que había formado el propósito de enajenar sus bienes, con el objeto inmediato de distribuir entre los miembros de su familia parte de su precio para dar en préstamo el resto al Gobierno, para ayudarlo, y que había comisionado a dos de los Ministros para entenderse con el apoderado de una Casa extranjera muy rica, y por lo que dijo luego, nombrando al señor Fernández, como el apoderado a quien se refería, comprendieron los testigos que se trataba del señor Joaquín B. Fernández, Gerente de la United Fruit C<sup>a</sup>. El doctor Saúl Parra, que es quien mejor precisa los hechos, los refiere así:

"El señor Presidente nos dijo que el Gobierno hacía todo esfuerzo por conseguir con qué pagar el Poder Judicial, que si se hacía una operación con el señor Koppel,

parte de lo que de él se recibiera sería para pagar el Poder Judicial de Bogotá, y se por referencias que hizo un fuerte pago, y a nosotros los Jueces de Bogotá nada se nos dio de ese dinero. Además de estos esfuerzos de parte del Gobierno, el señor Presidente dijo que lo desvelaba mucho el pensar en esta situación del Poder Judicial, y que para tratar de solucionar la había resuelto vender sus fincas, que tenía destinadas para su hija, para su hermana y para pagar sus deudas, y dedicar el resto, que sería la mayor parte, para prestárselo al Gobierno; que no había consultado esta venta con su hermana y con su hija, pero que tenía seguridad de que ellas la aprobarían. Además, agregó que al efecto había ofrecido en venta una casa en la Calle de Florián, unos lotes en terrenos casi urbanizados y otra casa, al agente de una Compañía muy rica, la United, un señor Fernández."

El señor Bernardo González Bernal, Director del periódico *La Orientación*, bajo juramento, declara que algunas de las publicaciones hechas en *La Orientación*, relacionadas con los asuntos del Ferrocarril de Santa Marta, han sido autorizadas y pagadas en cheque firmado por el señor Frank Koppel.

El señor Joaquín B. Fernández rindió declaración así:

"Soy mayor de edad y vecino de Santa Marta.

Preguntado si conoce los cargos formulados en la Cámara por el doctor Laureano Gómez al señor Marco Fidel Suárez, Presidente de la República, y la exposición que éste dio al respecto, contestó:

—Sí conozco tales documentos.

Preguntado si sabe algo con respecto a los hechos de que allí se trata y cómo le consta ese conocimiento, si es que lo tiene de dichos hechos, contestó:

—En primer lugar, me ratifico en el contenido de mi carta dirigida el 27 de octubre al señor Marco Fidel Suárez, Presidente de la República. Acerca del hecho de que el señor Presidente solicitara del agente de la United Fruit Company el descuento de sus sueldos (puedo asegurar), el señor Frank Koppel me informó que en una entrevista que había tenido con Su Excelencia el Presidente, éste le había preguntado si él creía posible que la United Fruit Company le hiciera el descuento de sus sueldos, a lo que el señor Koppel le contestó que no. Su Excelencia el señor Presidente, entonces solicitó del señor Koppel que el descuento se lo hiciera el Banco de Londres y Río de La Plata, y él accedió, aunque su Banco no estaba en condiciones de hacerlo. En seguida, yo me manifesté muy agradecido con el señor Koppel por haber negado la operación con nuestra Compañía, y le dije que era más natural que esa clase de operaciones las hiciera un Banco y no nosotros, especialmente cuando teníamos pendientes negocios perfectamente lícitos con el Gobierno, que podrían perjudicarse con una operación de esta naturaleza. El señor Koppel me manifestó que había ofrecido al señor Presidente que el descuento lo haría el Banco; pero que debido a que su caja estaba baja, solicitaba de mí, ya que él me había sacado de un apuro, que me retirara los fondos que la United Fruit tenía en su Banco; así se lo prometí y di orden a nuestros agentes para que de los fondos que teníamos allí en cuenta corriente a la vista, retiraran la suma de \$ 25,000 y los dejaran en depósito en el mismo Banco a un año de plazo y al 8 por 100 de interés.

Preguntado:

—De modo que al ordenar usted el depósito de los \$ 25,000 en el Banco de Londres y Río de La Plata lo hizo con el objeto de que el señor Gerente de dicho Banco realizara la operación de descuento al señor Marco Fidel Suárez?

Contestó:

—Sí, y agregó: que como lo manifesté

atrás, este depósito se lo hice al señor Koppel para que su caja no bajara y a solicitud de él mismo.

*Ultimas acusaciones del honorable Representante doctor Laureano Gómez.*

Estos cargos textuales, son:

"Primero. El año de 1920 se dictó un decreto por el cual se creó el puesto de Almacénista proveedor de caminos, firmado por el Presidente de la República y por el Ministro de Obras Públicas, violatorio de la Ley 76 de 1915. Ese acto del Presidente y su Ministro contra expresa disposición de la ley citada, cae bajo la sanción del Código Penal...

"Segundo. En el mes de febrero del año de 1919, por orden de la Presidencia de la República se prestaron a la Empresa de *El Nuevo Tiempo* ocho rollos de papel, los cuales no han sido devueltos hasta el 7 de septiembre de este año, y por orden de 20 de enero de 1920, también de la Presidencia de la República, se prestaron a la misma Empresa cuarenta rollos de papel. Estos hechos han sido establecidos por la Comisión respectiva de la Cámara, y los documentos correspondientes reposan en poder del Representante Zawadsky. Con estos hechos se ha infringido lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 76 de 1915.

"Cuarto. El Presidente de la República, por medio de publicaciones hechas en el *Diario Oficial*, bajo su firma, ha incitado a los miembros del Congreso al desobedecimiento del mandato constitucional que ordena a las Cámaras hacer anualmente la elección de Designados.

"Tercero. El Presidente de la República, por medio del Decreto de 15 de abril de 1919, violó lo dispuesto en la Ley 63 de 1918. Aduzco como comprobante lo dicho en el párrafo 8°, columna 1°, página 310 de los *Anales de la Cámara*, por la Comisión que estudió los asuntos del Ministerio de Hacienda, y que la misma Comisión ratifica en el párrafo 1°, columna 1° de la página 311 de los mismos *Anales*. Con esta infracción también se ha caído bajo la esfera del Código Penal..."

Los párrafos aludidos, son:

"Los gastos hechos en los Resguardos de las Salinas valieron hasta el 30 de junio de este año, \$ 207,983-93, cantidad ésta que el Contratista ha venido haciendo figurar como remesas a la Administración de Hacienda Nacional de Barranquilla por orden del Ministerio de Hacienda y de la Tesorería General de la República. En manera alguna puede aceptarse que un gasto ordinario de administración se quiera hacer figurar como una remesa a la Tesorería, por más que a ella se preste la enumeración final del párrafo 1° del artículo 3° del Decreto número 815 de 15 de abril de 1919, por ser esta disposición contraria a la letra y al espíritu del artículo 3° de la Ley 63 de 1918..."

"Gastos hechos en personal y material de los Resguardos, los cuales también son ordinarios, de acuerdo con el contrato, con las disposiciones de la Ley 63 de 1918 y con elementales prácticas comerciales y administrativas y de sentido común, y no obstante el Decreto número 815 de 15 de abril de 1919, dictado después de la licitación y de la formalización del contrato de administración, disposición que la Comisión de la Cámara no acoge para ceñir a él esta liquidación, por no ser legal, y en su concepto, perjudicial a los intereses públicos."

En relación con los mencionados cargos, se obtuvieron los siguientes comprobantes:

"Presidencia de la República — Secretaría.  
Número 103—Bogotá, enero 20 de 1920.

"Señor Administrador del Almacén Nacional—Presente.

"Sirvase usted disponer que se entreguen a la imprenta de *El Nuevo Tiempo*, prestados, cuarenta rollos de papel, que dicha im-

prenta se compromete a devolver próximamente y a más tardar dentro de tres meses, al llegarle el pedido de doscientos rollos que tiene hecho, y que según informes, ya se encuentra en camino.

"Dios guarde a usted.

"Gerardo Pulecio"

"Recibí del Almacén Nacional del Ministerio de Obras Públicas, diez rollos grandes de papel de imprenta, de setenta pulgadas, con peso neto de diez mil libras, los diez rollos.

"Bogotá, 21 de enero de 1920.

"Daniel García"

"Recibí también diez rollos más de setenta pulgadas y con el mismo peso de diez mil libras los diez rollos.

"Daniel García"

"República de Colombia — Ministerio de Obras Públicas.

"Es copia auténtica — El Secretario del Ministerio de Obras Públicas, *Jorge de la Cruz*."

"República de Colombia — Dirección de la Imprenta Nacional — Bogotá, 7 de septiembre de 1921.

"El suscrito Proveedor de la Imprenta Nacional, certifica que en el mes de febrero del año de 1919 le fueron prestados a la Empresa de *El Nuevo Tiempo* de esta ciudad ocho rollos de papel de 70 pulgadas, los cuales no han sido devueltos hasta esta fecha.

"Carlos J. Díaz P."

Con el ánimo fatigado y entristecido, llevo por fin al último eslabón de esta ya larga cadena de graves inculpaciones, a las cuales, forzoso es declararlo, no corresponden los descargos anhelados, los que, a cada momento, durante la investigación, aguardaba yo que surgirían, para dejar bien puesto el nombre del Presidente de la República, y con ello, incólume la majestad augusta de la Patria.

Sobran, honorables Representantes, los comentarios que pudieran hacerse al margen de la desgraciada actuación del señor Presidente, convicto y confeso de terribles cargos. Al vuelo haré algunas reflexiones finales, que juzgo pertinentes, antes de dar por concluido mi penoso encargo.

Aquella serie de préstamos de dinero, a veces muy cuantiosos, y de los cuales algunos no ha querido recoger la información practicada, en condiciones más o menos bochornosas y que en un simple particular pudieran tener disculpa, en el primer Magistrado de una Nación orgullosa, son algo deprimente. Y tanto más, si se atiende a que no se ha presentado una sola prueba de que los apuros pecuniarios u otro motivo semejante, hayan sido el móvil de tan lamentable conducta, que sólo parece inspirada por injustificable afán de lucro, pues para la vida modesta de aquel alto funcionario y su reducida familia, bastaría la honrosa mediocridad de un filósofo o de un santo. Y con estos préstamos corre parejas la venta anticipada de sueldos, en lo que, si no hay delito, tampoco queda bien puesto el decoro.

La venta también anticipada de todos los gastos de representación de la Presidencia de la República, hasta el último mes de posible ejercicio del cargo, sea cual fuere el procedimiento seguido antes, es algo más serio todavía, en cuanto ello implica una apropiación de fondos del Estado, con destinación especial, en provecho de la persona a quien se ha querido proporcionar, no lucro y ventajas para ella, sino los medios de mantener el decoro de su altísima posición.

La explotación, inconsciente o deliberada del prestigio oficial, delante de personas

de nacionalidad extraña, para conseguir favores en propio beneficio, es aún más culpable; y no sólo por ese motivo, sino porque desacreditan nuestro país, exponiendo su intangible honor y sus riquezas a los asaltos de la codicia y de la violencia, de parte del extranjero.

Y qué pensar de aquellas inteligencias y contratos, alrededor de los cuales algo muy grave se alcanza a adivinar, con los agentes y representantes de la poderosa United Fruit Company, a tiempo que la Nación, cuyos derechos están jurídicamente bien definidos en las disposiciones legales, en los convenios y en la famosa Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 22 de octubre de 1920, cuyos fundamentos socavan los Mensajes y declaraciones de cordial benevolencia del Presidente de la República, quien, en un régimen constitucional fuertemente centralizado como el que existe en Colombia, es el árbitro de los procedimientos administrativos, ya que sus Ministros son meros agentes y consultores suyos; fuera de que, como colaborador de las Cámaras en la formación de las leyes y casi siempre como Jefe del partido de gobierno, tiene en su mano poderosos resortes de acción para influir y determinar las decisiones de los Poderes Públicos?

¿Y qué decir de las violaciones de la Constitución y de las leyes, a que se refieren los cuatro últimos cargos contra el señor Presidente de la República, contenidos en la declaración jurada del honorable Representante Laureano Gómez?

La exposición precedente es de suyo bastante explícita y detallada, para que cada cual juzgue con propio criterio. Por mi parte, sin vacilaciones, le pongo fin a este informe, con la siguiente proposición, que, muy respetuosamente, someto a la consideración de la honorable Cámara:

"La Cámara de Representantes resuelve acusar ante el honorable Senado al Excelentísimo señor don Marco Fidel Suárez, Presidente de la República, y nombrar para que introduzca y sostenga la acusación a un individuo de su seno, en los términos del artículo 1833 del Código Judicial."

Bogotá, noviembre 3 de 1921.

Félix Betancourt

Suscribo el anterior informe de mi distinguido compañero de Comisión, señor doctor don Félix Betancourt, por estar conforme en los hechos que en él se aseveran y en la parte resolutive con que termina; y declaro que si no forman nuestros informes un solo cuerpo, es debido a la enunciación de ciertos conceptos que no obligan a una absoluta solidaridad.

Fecha *ut supra*.

José Manuel Manjarrés

Honorables Representantes:

Gran día ha sido y será siempre para la República este 26 de octubre que acaba de pasar, fecha en que el Presidente de Colombia compareció rodeado del Gabinete Ejecutivo al recinto de esta Cámara, donde se congregan los delegados del pueblo, a quien la conciencia de sus fueros y las reivindicaciones de su historia han hecho señor y dueño de sus destinos. Vino Su Excelencia a responder de los cargos expuestos ante el Cuerpo Legislativo y ante el país entero por uno de nuestros insignes colegas, para quien la conducta del Su Excelencia era por extremo culpable, ya de haber ejecutado actos contrarios al honor nacional, ya de haber abusado de la posición accidental del Poder en su personal provecho.

Esperaba la Cámara con indecible angustia oír de los labios de Su Excelencia una defensa comprobada de todas y cada una de aquellas aseveraciones; y lo esperaba porque en los cargos formulados contra Su Excelencia iba envuelto el decoro y el cré-

dito de la Nación; y, aunque algunos de los miembros de la Representación Nacional no sean devotos del señor Presidente, todos habrían visto con viva satisfacción que aquel decoro y este crédito andaban tan íntimamente unidos a la probidad y delicadeza del supremo Jefe del Estado, como los colores de la bandera que él ciñe por voluntad del pueblo, cuyos poderes le confirió un día por medio de sus votos y cuyas instrucciones inquebrantables constan en la Constitución y en las leyes.

Pero al paso que fue hermosa aquella acción democrática que se dijo arriba, fue hondamente dolorosa y sorprendente además la paladina y desenfadada confesión que de aquellos cargos hizo Su Excelencia. Dolorosa, porque toda calamidad, todo sonrojo y toda indelicadeza que tiña en sangre el rostro de la Patria, constituye una vergüenza y una desgracia para su hijos, que ven defraudadas sus esperanzas de grandeza y rotos sus ideales de prosperidad y de ventura, precisamente por quien debería ser mentor de la República y modelo de mandatarios. Sorprendente, porque, formado Su Excelencia en la lección de las Letras Eternas y en los místicos y moralistas del siglo de oro, donde se intimida con terribles amenazas toda sed de lucro, no era juicioso pensar en que no viera circunferirse el último sol en la dulzura de la paz del alma, abrumado por el amor y la gratitud de la muchedumbre que ahora le niega, con significativo silencio, cuando nó con voces de reprobación y desafecto, la confianza con que le honrara. De suerte que, si aquel día fue bello en un aspecto, fue al propio tiempo tenebroso y triste en el que acaba de contemplarse. Mas, demos de mano a estas consideraciones que se han hecho con desapasionado criterio y lejos de la exaltación del momento político, para entrar en la de las causas que motivan este informe:

a) *Venta de sueldos y gastos de representación.*

Fuera de los que vosotros conocéis por el discurso del honorable Representante doctor Laureano Gómez, la Comisión investigadora ha encontrado que están vendidos todos los de Su Excelencia hasta el día 1º de agosto de 1922 al Banco de Londres y Río de La Plata, Banco inglés, como consta de uno de sus nombres y como lo manifestó su Gerente a vuestra Comisión. La operación relativa a la venta de esos sueldos y gastos de representación se ha visto descrita en los libros de la contabilidad de dicho Banco; su valor monta \$ 19,461-15 y lo representa el cheque número 13257 de fecha 19 de julio del corriente año; y los antecedentes de cómo se formalizó, los expondré someramente: en uno de los días del mencionado julio, que no acertó a precisar el correcto caballero señor don Frank Koppel, fue éste llamado por medio del teléfono a su oficina. Se le hizo saber que Su Excelencia el señor don Marco Fidel Suárez deseaba conferenciar con él; que si estaría dispuesto a recibirlo entre las 11 y las 12 del precitado día. El señor Koppel respondió que, si era Su Excelencia quien lo necesitaba, iría a Palacio. Así fue que a las 4 de la tarde por filo se hallaba el señor Gerente del Banco de Londres y Río de La Plata, y apoderado de la United Fruit Company y del Ferrocarril de Santa Marta, departiendo con Su Excelencia sobre el conocido negocio.

Dice el señor Gerente al rendir su declaración que él no pudo excusarse de hacer aquella operación, en que no se ocupaba el Banco, porque estaba sobrecogido y nervioso en la presencia del Jefe del Estado; pero que la propuesta alcanzó a sorprenderlo.

Comoquiera que este asunto se relacione estrechamente con la suma que se dice recibida por el Excelentísimo señor don Marco Fidel Suárez del propio Gerente de la Compañía Frutera, lo analizaremos en seguida.

b) *Entrega de una suma al señor don Marco Fidel Suárez por el Gerente de la United Fruit Company.*

En la segunda inspección ocular practicada por vuestra Comisión en las oficinas del Banco de Londres y Río de La Plata, se pidió por el miembro que suscribe este informe, que se mostrasen los libros donde pudiera estar descrita la negociación de los sueldos y gastos de representación, vistos los cuales se interrogó al señor Koppel sobre si había en su Banco cuenta corriente con la United Fruit Company. Nos respondió que nó; pero que sí la había en la oficina de Alexander Koppel & C<sup>o</sup> Traslada allí la Comisión investigadora y pedidos los libros respectivos, se leyeron y copiaron textualmente estas dos partidas, que son un indicio vehemente para la acusación:

1º "1921. 15 de julio. Entraron por cuenta de la United Fruit C<sup>o</sup> un cheque número 2,692 por 50,000 dólares. Cargo con Exchange B. K. C<sup>o</sup> a 112 por 100, 56,000 m/l. Para poner a disposición del señor Fernández."

2º "1921. 19 de julio. L. R. ch. 3,365. Banco Londres y Río Plata (a orden) señor Fernández, \$ 25,000 m/l."

Observad que el cheque girado por el señor Gerente del Banco de Londres y Río de La Plata a favor del señor don Marco Fidel Suárez, contra el Banco de Bogotá, por la suma de \$ 19,461-15 moneda legal, y consignado en el Mercantil Americano por cuenta del señor José Celedonio Castañeda, tiene fecha 19 de julio de 1921, y que el depósito hecho a la orden del señor Joaquín B. Fernández en el Banco de Londres y Río de La Plata tiene fecha 19 de julio de 1921; y luego oíd que en la declaración que ha tendido el señor Fernández expresa que al ordenar ese depósito de \$ 25,000 en el Banco de Londres y Río de La Plata tuvo por objeto el que el señor Frank Koppel realizara la operación que ya conocéis con el señor don Marco Fidel Suárez; y agrega el declarante que el señor Koppel le había dicho que el señor Suárez le propuso que si la Compañía Frutera Unida de Santa Marta le podía hacer aquel descuento Koppel, y que le respondió que nó. Fernández manifiesta que él le agradeció mucho la negativa al señor Koppel, porque cree que eso no le conviene a la Compañía en ninguna manera, especialmente teniendo un arreglo pendiente con la Nación. Declara asimismo el señor Fernández que el señor Gerente del Banco de Londres y Río de La Plata le dijo que si se hacía o para hacer la operación con el señor Suárez necesitaba que le dejara en depósito la cantidad que ya os he referido; pues "la caja del Banco estaba baja." No olvidéis que Su Excelencia, en el Mensaje que rinde a la actual legislatura, a folios 103, insinúa que se autorice al Gobierno una "composición amigable para dirimir práctica y cuerdamente" el asunto del Ferrocarril de Santa Marta, del cual es el señor Frank Koppel apoderado; ni se os pase por alto la circunstancia de que es la United Fruit Company el mayor accionista de The Santa Marta Railway C<sup>o</sup> Limited; y que el señor Koppel pide al congreso una transacción; y cuando hayáis observado y recordado lo que dejo expuesto, sabed que el señor doctor Luis Eduardo Nieto Caballero (testigo ático ese sí), afirma bajo de juramento, que oyó del señor Joaquín B. Fernández, que Su Excelencia habíale manifestado haber suscrito la resolución del Ministerio de Obras Públicas, contra su conciencia.

Sienta nuestro Código de Procedimiento en su artículo 1702, que indicio es un hecho que implica la existencia de otro hecho; de modo que existe en esta causa un indicio vehemente de que el señor Joaquín B. Fernández, Gerente de la United Fruit Company, por mediación del Banco de Londres y Río de La Plata, descontó los sueldos y gastos de representación del señor Presidente,

quien pide en su aludido Mensaje una ley de autorizaciones para transigir el pleito pendiente con el Ferrocarril de Santa Marta, del cual es el mayor accionista la United Fruit Company.

Ha de saberse que las libranzas de dichos sueldos y gastos no las cobra el Banco: éste recibe mes a mes un cheque de algún empleado de Palacio, y entrega un ejemplar de las libranzas. Lo que está indicando que éstas están en garantía de un préstamo y no en venta.

Ahora bien: el Código Penal colombiano en su artículo 509 dice:

"Los Magistrados de la Corte Suprema y de los Tribunales Superiores, los Jueces y los Secretarios judiciales que a sabiendas, mientras se agita el pleito, proceso o negocio de que conocen, se constituyen deudores de alguno de los que litiguen o que están procesados ante ellos, o que hagan fiador suyo a alguno de éstos o que contraigan con él alguna obligación pecuniaria, serán privados de sus empleos. Luego el señor Presidente que conoce, como representante de la Nación, del litigio con el Ferrocarril de San Marta, y que recibe a préstamo del Gerente de esta Compañía una suma de dinero, debe ser privado de su empleo. No valga alegar que el Código no habla del Presidente de la República; porque cuando no hay disposición especial que reglamente una materia, deben aplicarse las reglas generales del derecho. La teoría por atrevida que parezca tiene su lógica.

c) *Préstamo al señor Roberto Boomer, Gerente de la Sociedad denominada "Boomer Company Inc" de Nueva York.*

La escritura número 441 de 13 de febrero de 1920, cuya copia auténtica obra de autos, y pasada ante el señor Notario 2º de este Circuito, prueba, con la evidencia de la realidad, que el señor don Marco Fidel Suárez recibió a mutuo de dicha Sociedad la suma de \$ 20,000, representados en una letra de cambio que ha visto en el Banco de Colombia vuestra Comisión; letra que sufrió un protesto en el domicilio de la Compañía Boomer y que ha sido recogida, aunque no cancelada, por los señores Luis Carlos Páez y C<sup>o</sup> en Bogotá.

Es indudable que el señor Boomer vino a Colombia a proponer contratos sobre suministro de material ferroviario, de preferencia; que hizo el préstamo a Su Excelencia por ser éste el Jefe de la Administración pública; y la prueba es que no hizo operación semejante con ningún otro ciudadano en Colombia; y que la hizo en condiciones de barbaría verdaderamente punible.

Uno de los testigos que deponen sobre este negocio, se empeña en demostrar que Boomer & C<sup>o</sup> se habían de ocupar en compra de frutos; pero desgraciadamente a este testigo se le han tomado contradicciones como la que aparece en la declaración del señor don Ernesto Michelsen, caballero circunspeto que no tiene interés en mentir y cuya palabra ofrece entero crédito a vuestra Comisión.

Por lo demás, el cesionario del crédito del americano Boomer es hoy el señor Cristóbal Pérez, ciudadano cubano, quien ha cobrado con reiteradas instancias a Su Excelencia, sin que éste haya hecho otra cosa que pedirle una prórroga y reducción de la deuda, contraída en las condiciones que estipula el instrumento público. Preguntado el señor Pérez si había ocurrido a las vías legales para demandar el pago de capital e intereses, manifestó que nó, porque le habían aconsejado que no perdiera su tiempo en eso. Aquí está proclamando el don de la profecía la palabra del señor Caro... Es constante que desempeñando este varón consular la Presidencia de la República le aconsejó uno de sus Ministros que comprase una finca en esta ciudad; para cuyo pago pediría un plazo, e iría amortizando la obligación a medida que fuese devengando sus sueldos.

El señor Caro, con aquella rectitud de pensamiento que fue norma de sus actos, respondió que la operación en sí misma no tenía nada de delictuoso; pero que examinada en sus circunstancias entrañaba serios inconvenientes; y argumentó así: puede suceder que el comprador se vea en imposibilidad pecuniaria para atender a los pagos con la periodicidad estipulada y, entonces, sucederá una de dos cosas: o que se demande al Presidente, y eso sería abatir la dignidad de la República, o que no se le demande en consideración al puesto que ocupa, y eso sería paralizar la acción de la justicia.

#### d) Préstamo al señor Losher.

Conprueban los testimonios de los señores Alfonso López y Miguel López Pumarrejo, que el señor don Marco Fidel Suárez recibió prestada del señor Losher la suma de dos mil libras esterlinas, representadas en una letra que los referidos testigos dicen haber tenido en sus manos, y que no quisieron negociar. El testigo, señor Alfonso López, declara que Losher le refirió la operación, así:

"El señor Marco Fidel Suárez, futuro Presidente de Colombia, y quien está para posesionarse, me ha llamado y dichome que necesita urgentemente una suma, y que como yo pienso establecer y proponer negocios al Gobierno y, en concreto, tengo intención de celebrar el de la apertura de las Bocas de Ceniza, creo conveniente darle esa suma."

El testigo Miguel López dice que Losher le aseguró que aquella suma no le sería reembolsada. De suerte que el holandés señor Losher estimó que aquella suma era una prima anticipada a la persona del futuro Presidente.

#### e) Cargos varios al señor Presidente.

En el informativo figuran, además de los cargos que aparecen en el discurso del doctor Laureano Gómez, otros formulados por éste en su declaración. Violación de la Ley 76 de 1915, por medio del Decreto número 2022 de 1920; y de la orden presidencial de 20 de enero de 1920, en virtud de la cual se entregaron con destino a un periódico de esta ciudad bultos de papel por valor de cerca de \$ 13,000. Violación de la Ley 63 de 1918, por medio del Decreto número 815 de 1919, sobre Salinas Marítimas. Resistencia a que se cumpla el artículo 10 del Acto legislativo número 3 de 1910, según consta en carta de Su Excelencia, publicada en el *Diario Oficial* de 23 de septiembre próximo. Esta resistencia o persuasión para que no se cumplan las leyes, la define y castiga el Código Penal en su libro 2º, capítulo III.

Como lo véis, honorables Representantes, el señor Presidente de la República ha cometido una serie de actos indecorosos e ilegales, que no hay memoria que los hubiese ejecutado en épocas normales ninguno de los Presidentes de Colombia; y que no se habrían atrevido a ejecutar ni el vencedor de las Galias ni el Ministro de Jorge III.

Tales actos han acarreado sus consecuencias inmediatas y necesarias: de ahí que se halle perdida o debilitada la confianza en el Gobierno; de ahí que la majestad de la República aparezca reducida a conmovedor fantasma; de ahí el silencio sobre despojos flagrantes del territorio, como el de los cayos de Romador y Quitasueño; de ahí la ruina del Tesoro Público; de ahí el descrédito del país en el interior y en el Exterior; de ahí la muda y tardía presentación del Tratado con los Estados Unidos; de ahí la descarada intervención oficial en la designación del futuro Presidente; de ahí las conaciones sobre el personal burocrático; de ahí las inculpaciones a la Cámara porque ha osado acometer una labor depuradora y porque se empeña en abar la más sencilla democracia a la más delicada probidad; de ahí el servicio del aparato del Poder para propalar no-

icias desleales a la verdad; de ahí las sombras que se ciernan sobre los horizontes de la Patria.

Pero, qué mucho que zozobre la nave del Estado en el golfo de los desatinos, si quien debiera conducirla a puerto feliz, lleva ocupadas las manos con el timón de los negocios privados, que son incompatibles con los públicos; ya sean aquéllos honestos como de los que tratan los provenios, ya sean de la especie que el gran Quevedo llama *tratillos paliados*, y que prohíbe la Ley 1ª, título 22, libro 12 de la Recopilación, Código compuesto y ordenado bajo los auspicios del muy sincero y piadosísimo Rey don Fernando el Católico.

En pueblos que aún no han entrado en un período de cordura, estos hechos que vienen relatándose habrían dado margen para un movimiento de airada protesta; pero Colombia, cuya misura linda con la prudencia, y cuya prudencia excede a la noción del patriotismo, confía en el orgullo, y en la entereza y en el valor de sus hijos que ocupan hoy puesto en el Congreso para que por las vías de la corrección y de la ley salven los fueros de su honra; pues si todo esto se olvidare o se trocare en alabanza, como lo hacen creer recientes telegramas de felicitación a Su Excelencia, hay que convenir en que esta Nación, que es madre de libertadores y de próceres, está convertida en escoria, y que los descendientes de esos próceres y de esos libertadores son una multitud de hombres viles, capaces de encubrir atroces indignidades, sólo porque las llevan a cabo sujetos que hacen oficio de humildad y cargan sembrante de arrepentidos, para que los ojos del mundo los miren con lástima, sin caer en la cuenta de que los ojos de Dios, perennemente abiertos, juzgan el secreto más seguro de las ficciones y apariencias.

Honorables Representantes y honorables Senadores: todos sois hombres de buena fe; de vuestra buena fe demanda la República una sanción eficaz!

Se ha visto precisado vuestro miembro informante a recorrer rápidamente las páginas de este proceso, a causa de lo angustioso del tiempo y lo fatal del plazo que le concedisteis a vuestra Comisión; pero el análisis somero que se deja apuntado y la convicción que reside en el espíritu de la verdad, y puesta la mano sobre la conciencia, con el único anhelo de satisfacer la deidad justicia y de prestar un servicio a las generaciones presentes y un provechoso ejemplo a las generaciones futuras, puedo sorrateos a vuestra honrada sabiduría el siguiente proyecto de resolución:

"La Cámara de Representantes resuelve acusar ante el Senado al Excelentísimo señor don Marco Fidel Suárez, Presidente de la República, y nombrar para que introduzca y sostenga la acusación, a un individuo de su seno, en los términos del artículo 133 del Código Judicial."

Bogotá, 3 de noviembre de 1921.

Vuestra Comisión:

José Manuel Manjarrés

Suscribo el anterior informe de mi distinguido compañero de Comisión, señor doctor don José Manuel Manjarrés, por estar conforme con los hechos que en él se aseveran y en la parte resolutive con que termina; y declaro que si no forman nuestros informes un solo cuerpo, es debido a la enunciación de ciertos conceptos que no obligan a una absoluta solidaridad.

Fecha ut supra.

Félix Betancourt

Cámara de Representantes—Secretaría—Bogotá, 5 de noviembre de 1921.

En la sesión de la fecha se dio lectura al anterior informe.

Restrepo Briceño

## MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO número 1350 de 1921 (3 de diciembre), por el cual se hace una permuta, unas promociones y varios nombramientos en el ramo Telegráfico.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Establécese permuta de empleos entre los señores Eliseo Mujica Flórez, Inspector de Conservación de la Sección 10ª de líneas telegráficas, y Horacio Cárdenas, Inspector de la 11ª

Artículo 2º Promuévese al señor Miguel Vicente López, del empleo de Ayudante de la Oficina Telegráfica de Bolívar (Cauca), al de Telegrafista Administrador de Correos de Altaquer, en reemplazo del señor José María Maya, quien pasará a ejercer el de Ayudante de la propia Oficina, en reemplazo del señor Luis Gaviria, y nómbrase en lugar de López, en el que deja, al señor Luis Antonio Orozco.

Artículo 3º Promuévese igualmente al señor Francisco Zuluaga, del empleo de Telegrafista de Frontino, al de Inspector de Conservación de la Sección 36 de líneas telegráficas, en reemplazo del señor Carlos Restrepo Ossa, y nómbrase Telegrafista de Frontino, en reemplazo de Zuluaga, al señor Wenceslao Velásquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de diciembre de 1921.

JORGE HOLGUIN—El Secretario del Ministerio de Gobierno, encargado del Despacho, Pablo A. RAMÍREZ VALENCIA.

DECRETO número 1351 de 1921 (3 de diciembre), por el cual se hace una promoción y unos nombramientos en el ramo Telegráfico.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Promuévese al señor Manuel Joaquín Vega, del empleo de Telegrafista Administrador de Correos de Luruaco, al de Ayudante de la Oficina Telegráfica de Magangué, en reemplazo del señor Gabriel Castillo, y nómbrase en lugar de Vega, en el que deja, al señor Maximiliano Peña, a quien reemplazará en el empleo de Copista de la de Santa Marta, el señor Gervasio Obregón.

Artículo 2º Nómbrase al señor Lorenzo Charis, Telegrafista Administrador de Correos de Hatoviejo, en reemplazo del señor Arsenio Pérez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de diciembre de 1921.

JORGE HOLGUIN—El Secretario del Ministerio de Gobierno, encargado del Despacho, Pablo A. RAMÍREZ VALENCIA.

DECRETO número 1352 de 1921 (3 de diciembre), por el cual se hace una permuta y unos nombramientos en el ramo Telegráfico.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Establécese permuta de empleos entre los señores Juan de J. Blanco, Ayudante de la Oficina Telegráfica de Bucaramanga, y Pedro Hernández Gómez, Ayudante de la de Pamplona, a solicitud de ellos.

Artículo 2º Nómbrase al señor José Ignacio Avilés, Escribiente de la Circunscripción de Telegrafos de Neiva, en reemplazo del señor Esteban Rivera, y al señor Gustavo Hoyos, Ayudante de la Oficina Telegráfica de San Agustín, en reemplazo del señor Isidoro Restrepo, quien no volvió a encargarse.

Artículo 3º Nómbrase igualmente a la señorita Emilia Chacón, Telegrafista Administradora de Correos de Sardinata, en reemplazo del señor Virgilio Tarazona, quien renunció, y al señor Vicente Jaramillo, Ayudante de la Oficina Telegráfica de Cáceres, en reemplazo del señor Juan de J. Forero, quien también renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de diciembre de 1921.

JORGE HOLGUIN—El Secretario del Ministerio de Gobierno, encargado del Despacho, Pablo A. RAMÍREZ VALENCIA.

DECRETO número 1354 de 1921 (diciembre 5), por el cual se encarga al señor Ministro de Hacienda del Despacho de Relaciones Exteriores.

El primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo, visto el artículo 76 del Código Político y Municipal, decreta:

Artículo único. Encárgase al señor Ministro de Hacienda del Despacho de Relaciones Exteriores, mientras se provee dicho puesto en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 5 de diciembre de 1921.

JORGE HOLGUÍN—El Secretario del Ministerio de Gobierno, encargado del Despacho, Pablo A. RAMÍREZ VALENCIA.

MINISTERIO DEL TESORO

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Movimiento de caja

Bogotá, 5 de noviembre de 1921

DÉBITO

|  |    |         |    |
|--|----|---------|----|
| Existencia anterior . . . . .  | \$ | 791,957 | 87 |
| <b>Remesas</b>   |    |         |    |
| De la Aduana de Barranquilla, consignó el señor Aquilino Gaitán.   |    | 715     | 20 |
| De la Aduana de Santa Marta, producto del 5 por 100, en septiembre . . . . .                                     |    | 771     | 25 |
| De la misma, dos unidades, Ley 47, en septiembre . . . . .   |    | 375     | 31 |
| De la Administración de Hacienda Nacional de Medellín, consignaron los señores Camacho Roldán & Tamayo . . . . . |    | 3,000   | .. |
| De la misma, consignó el señor Carlos Uribe E. . . . .   |    | 210     | .. |
| De la misma, en cédulas de Tesorería . . . . .   |    | 3,527   | .. |
| De la Administración Principal de Salinas de Cundinamarca . . . . .  |    | 8,299   | 95 |
| <b>Patentes de invención</b>   |    |         |    |
| Pagó el señor Miguel Vargas, apoderado, a cuenta de derechos de una patente . . . . .                            |    | ..      | 20 |
| Pagó el señor José Joaquín Pérez, apoderado, por completo de derechos de once patentes . . . . .                 |    | 207     | 80 |
| Suma . . . . .   | \$ | 809,064 | 58 |
| Se deduce depósito de ayer . . . . .   |    | 10      | .. |
| Débito . . . . .   | \$ | 809,054 | 58 |

CREDITO

Ministerio de Gobierno

Pagada la orden número 933, a favor del señor B. Luque Ramos, valor de jornales de obreros, luz, etc., de la Imprenta Nacional, en julio . . . . . \$ 2,059 23

Ministerio de Obras Públicas

Pagadas las siguientes órdenes:  
A buena cuenta de la número 629, a favor del señor José Joaquín Pérez, valor de tinteros Yost . . . . . \$ 29 40  
Número 1003, a favor del señor J. de D. Caro, valor de veinticinco botellas de aceite de higuera . . . . . 13 .. 42 40

Ministerio del Tesoro

Pagadas las órdenes siguientes:  
Número 781, a favor del señor José J. Pérez, valor del remate de vales por recompensas militares . . . . . \$ 178 40  
Número 869, a favor de los señores Escobar Hermanos, valor de remate de vales de la guerra de 1899 . . . . . 343 45  
Número 871, a favor de los mismos, valor de igual remate . . . . . 487 33 1,009 63

Depósitos

Pagado por embargos judiciales. \$ 75 66

Remesas

A la Aduana de Ipiales, valor de giro número 116, a favor de los señores Camacho Roldán & Tamayo . . . . . \$ 3,000 ..  
A la Administración de Hacienda Nacional de Cúcuta, valor de giro número 301, a favor del Banco de Colombia . . . . . 1,000 ..

Pasa . . . . . \$ 4,000 .. 3,186 97

|   |    |       |    |       |    |
|---|----|-------|----|-------|----|
| Vienen . . . . .  | \$ | 4,000 | .. | 3,186 | 97 |
| A la Administración de Hacienda Nacional de Villavicencio, valor de giro número 144, a favor de la señora Adela Sánchez . . . . . 40 .. |    |       |    |       |    |
| A la Administración del Lazareto de Agua de Dios, valor de los siguientes giros:  |    |       |    |       |    |
| Número 12, a favor de Chaves y Equitativa   |    | 72    | 60 |       |    |
| Número 17, a favor de la misma . . . . .  |    | 80    | .. |       |    |
| Número 32, a favor de la misma . . . . .  |    | 155   | .. |       |    |
| Número 35, a favor de la misma . . . . .  |    | 200   | .. | 4,547 | 60 |

Avances

Pagado por honorarios de peritos avauadores en el Juzgado 1º de Ejecuciones Fiscales . . . . . \$ 6 ..

Suma . . . . . \$ 7,740 57

RESUMEN

|                   |    |         |    |
|-------------------|----|---------|----|
| Débito . . . . .  | \$ | 809,054 | 58 |
| Crédito . . . . . |    | 7,740   | 57 |
| Saldo . . . . .   | \$ | 801,314 | 01 |

Que se descompone así:

|   |    |         |    |
|---|----|---------|----|
| Saldo en el Banco Central . . . . .                 | \$ | 7,560   | 79 |
| Saldo en el Banco Hipotecario . . . . .             |    | 8       | 80 |
| Saldo en el Banco de Bogotá . . . . .               |    | 17      | 81 |
| Saldo en el Banco de Colombia . . . . .             |    | 114     | .. |
| Dinero para consignar . . . . .                     |    | 122     | 58 |
| Fondo de caminos . . . . .                          |    | 621     | 25 |
| Fondo de la vía del Carare . . . . .                |    | 375     | 35 |
| Vales de Tesorería . . . . .                        |    | 623     | 46 |
| Para los Lazaretos . . . . .                        |    | 15,179  | .. |
| Cédulas amortizadas . . . . .                       |    | 4,373   | .. |
| Cheques del Banco López . . . . .                   |    | 3,801   | 17 |
| Cupones de bonos . . . . .                          |    | 9,210   | .. |
| Valores diversos . . . . .                          |    | 2,895   | 17 |
| Documentos . . . . .                                |    | 748,787 | 31 |
| Cuentas por intereses de cédulas, octubre . . . . . |    | 5,666   | 12 |
| Iguales cuentas, noviembre . . . . .                |    | 1,571   | 06 |
| Suma igual . . . . .                                | \$ | 801,314 | 01 |

Por el Tesorero General, el Cajero, Ezequiel Martínez

CORTE DE CUENTAS

AUTOS DE LA SALA ESPECIAL DE DECISION

SINDICATURA de Lazaretos del Atlántico,

Año de 1916 a 1917.

Responsable, Manuel Alvarez G. (Magistrado ponente, Manuel María Fajardo).

Número 25—Bogotá, febrero 19 de 1920.

El auto que confirmó el de fenecimiento definitivo de las cuentas del año fiscal de 1916 a 1917, de la Sindicatura de Lazaretos del Atlántico, a cargo del señor Manuel Alvarez G., no fue apelado por éste ni al tiempo de la notificación que tuvo lugar en la Gobernación de Atlántico el 16 de diciembre de 1919, ni durante los tres días que el Código Fiscal concede para interponer el recurso.

Por tanto, y de acuerdo con lo estatuido en el artículo 366 del Código Fiscal, la Sala de Decisión de la Sala Especial de la Corte de Cuentas declara ejecutoriado el auto número 440, dictado por esta Sala el 20 de diciembre de 1919, en este asunto.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Presidente, Domingo A. COMBARIZA M. El Vicepresidente, Manuel María Fajardo—Clodomiro Forero Vargas—El Secretario, Paulo E. Parado O.

HABILITACION del Regimiento Córdoba número 7.

De 19 de abril a 31 de diciembre de 1910.

Responsable, J. N. Rivas.

(Magistrado ponente, doctor Manuel María Fajardo).

Número 20—Bogotá, febrero 19 de 1920.

Por apelación del ex-Habilitado del Regimiento Córdoba número 7, señor J. N. Rivas, se ha ele-

vado a la Sala el auto número 176 de 2 de noviembre de 1919, dictado por el señor Magistrado de la Sección 13ª, doctor Horacio Valencia Arango. Este auto feneció definitivamente las cuentas de 19 de abril a 31 de diciembre de 1910, con un alcance de \$ 238-75 y una multa de \$ 1.

Se ha sustanciado el recurso en forma legal y sin que el apelante haya presentado ni probanzas ni alegaciones que desvirtúen el cargo declarado, durante los cinco días de la fijación en lista, ni posteriormente.

Es el caso de fallar y a ello se procede previas las consideraciones siguientes:

El auto número 313, de 17 de septiembre de 1914, suscrito por el señor Magistrado de la Sección 8ª, doctor Juan A. Zuleta, glosó la cuenta de julio de 1910, y como el responsable guardó silencio luego de notificado, el Magistrado en auto número 116 de 27 de abril de 1917, resolvió:

“Declárase fenecida de manera provisional la cuenta de la Habilitación del Regimiento Córdoba número 7, con una multa de \$ 1, por la demora, y un alcance de \$ 238-75, que se descompone así:

|  |    |     |    |
|--|----|-----|----|
| Por sobresueldos pagados sin derecho a empleados civiles . . . . . | \$ | 127 | 75 |
| Pagado de más en el vale de la 5ª Compañía . . . . .               |    | 58  | 18 |
| Pagado de más a los Cornetas . . . . .                             |    | 45  | .. |
| Reintegrado como exceso del Presupuesto, sin comprobarlo . . . . . |    | 7   | 82 |
| Suma . . . . .   | \$ | 238 | 75 |

Pero ni cuando esta providencia fue puesta en noticia del responsable, señor Rivas, mayo 19 de 1917—ni después de la apelación que se estudia, se han desvanecido esos cargos con los comprobantes que los desvirtúan; y eso fue parte a que en el auto de fenecimiento definitivo se prohijaran y confirmaran tales cargos.

No habiendo motivos para variar la providencia apelada, fuerza es confirmarla en todas sus partes por la Sala de Decisión de la Sala Especial de la Corte de Cuentas, como lo hace por la presente resolución.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Presidente, Domingo A. COMBARIZA M. El Vicepresidente, Manuel María Fajardo—Clodomiro Forero Vargas—El Secretario, Paulo E. Parado O.

REGIMIENTO de Caballería Tolima.

Año fiscal de 1917 a 1918.

Responsable, Numa P. Camacho.

(Magistrado ponente, doctor Manuel María Fajardo).

Número 27—Bogotá, febrero 19 de 1920.

Consulta el señor Magistrado de la Sección 13ª, su auto número 215, de 24 de diciembre de 1919, que feneció definitivamente la cuenta de la Contaduría del Regimiento de Caballería Tolima, de que aparece responsable el señor Numa P. Camacho, y en el cual declara un alcance a cargo del Tesoro y a favor del responsable, por la suma de cinco centavos (\$ 0-05), quedando así declarado el fenecimiento sin alcance ni multa a cargo del señor Camacho.

Sentenciado el recurso y examinado el expediente, aparece que las observaciones hechas en el auto de glosas número 210, de 19 de diciembre de 1919, todas fueron legalmente contestadas, y los comprobantes que faltaban y las multas impuestas, todo fue comprobado legalmente. Por ende la exequibidad del auto consultado está demostrada claramente.

Por tanto, la Sala de Decisión de la Sala Especial de la Corte de Cuentas, confirma el auto consultado.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Presidente, Domingo A. COMBARIZA M. El Vicepresidente, Manuel María Fajardo—Clodomiro Forero Vargas—El Secretario, Paulo E. Parado O.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Se hace saber a los Jueces y Notarios, así como al público en general, que no deben aceptar los recibos que expidan los Síndicos, Subsíndicos y agentes de Lazaretos por el pago del impuesto sobre las sucesiones y donaciones, si tales recibos no llevan el sello de la Dirección General de Lazaretos (artículo 9º del Decreto número 994 de 1921, Diario Oficial 17830 y 17831).